CONSEJO DE LA JUDICATURA

“Guía para la presentación de denuncias por faltas disciplinarias de servidores judiciales y otros profesionales vinculados a la administración de justicia”

¿SABÍAS QUE?

El Consejo de la Judicatura es la institución pública que evalúa y aplica sanciones contra de servidores judiciales y otros profesionales relacionados al sistema de justicia que han cometido alguna infracción disciplinaria tipificada en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y otras normas.

¿QUIÉNES PUEDEN SER SANCIONADOS?

Todas las servidoras y servidores de la Función Judicial; es decir, juezas, jueces, fiscales, defensores públicos, secretarios, ayudantes judiciales, técnicos de ventanilla, encargados de archivo, personal administrativo, que presten sus servicios en las oficinas centrales y provinciales del Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública.

También son sujetos de sanción los notarios, peritos y abogados en el patrocinio de las causas.

¿POR QUÉ MOTIVOS LOS SERVIDORES JUDICIALES Y OTROS PROFESIONALES VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PUEDEN SER SANCIONADOS?

El Consejo de la Judicatura sanciona siempre y cuando se configure una falta disciplinaria descrita en los artículos 107, 108, 109, 127, 304, 335, 337, entre otros del Código Orgánico de la Función Judicial. Veamos algunas situaciones que se tipifican como infracción disciplinaria:

CASO 1:

Cuando las juezas y jueces reciban a una de las partes o a su abogado patrocinador para tratar asuntos relativos a la causa sin que la otra parte haya sido notificada previamente. (Art. 107, numeral 2 del COFJ)

Ejemplo:
Miguel es un Juez de Niñez y Adolescencia, quien tiene a su cargo una causa sobre demanda de alimentos. El abogado patrocinador del demandado solicitó al Juez ser recibido en su despacho para hablar sobre la demanda planteada contra de su cliente. Miguel acepta reunirse sin que la demandante y su abogado patrocinador estén presentes.

CASO 2:

Cuando los secretarios y demás servidores judiciales demoren de forma injustificada o negligente el despacho de los expedientes de su oficina, o hacer la entrega que se les hubiere ordenado. (Art. 127 del COFJ)

Ejemplo:
El Juez de la Unidad Judicial Penal, mediante providencia dispuso a Julia, Secretaria de dicha Unidad que, de forma inmediata, remita el proceso a la Corte Provincial en virtud de haber concedido el recurso de apelación en un caso; sin embargo, Julia no cumplió con dicha disposición sino más bien, envió dicho proceso al archivo de la Unidad Judicial.

CASO 3:

Cuando los servidores judiciales no fundamenten debidamente sus actos administrativos. (Art. 108, numeral 6 del COFJ)

Ejemplo:
Jorge, Director Provincial del Consejo de la Judicatura, emitió una Resolución para ejecutar un proceso de contratación de personal, sin mencionar la normativa ni motivación que respalde y justifique la necesidad institucional.

CASO 4:

Cuando los servidores judiciales soliciten o reciban préstamos en dinero u otros bienes y favores por el servicio que les corresponde prestar. (Art. 109, numeral 11 del COFJ)

Ejemplo:
Juan, Defensor Público, solicitó a la persona denunciada en un caso, la cantidad de $100 para asistir a la audiencia de un proceso penal por estafa que se seguía en su contra.

CASO 5:

Cuando los servidores judiciales ejecuten en forma irregular el sorteo de causas. (Art. 109, numeral 13 del COFJ)

Ejemplo:
Lucía es técnica de ventanilla quien, sin justificación alguna, sorteó por dos ocasiones la causa constitucional por una acción de protección, pese a que previamente ya se había registrado el sorteo de la misma.

CASO 6:

Cuando una persona calificada como perito no presenta de forma justificada el informe pericial dentro de los plazos otorgados para el efecto. (Art. 43, numeral 6 del COFJ)

Ejemplo:
Julia en sus funciones de perito no cumplió con su obligación de presentar el informe pericial en el término de 10 días, desde la disposición emitida por el Juez de la causa en el juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

CASO 7:

Cuando un abogado defiende a una parte después de haber defendido a la otra, en procesos relacionados entre sí. (Art. 335, numeral 4 del COFJ)

Ejemplo:
Jaime es el abogado defensor de una empresa privada en un juicio sobre pago de haberes laborales que sigue María, ex trabajadora. La empresa prescindió de los servicios profesionales de Jaime; sin embargo, en la etapa de juicio, Jaime asumió el patrocinio de la demandante, consiguiendo que las medidas cautelares adoptadas en contra del demandado (quien también era su defendido) sean levantadas y que el proceso sea archivado.

¿Qué sanciones pueden recibir los servidores judiciales?

Hay tres tipos de sanción dependiendo de la gravedad de la infracción cometida:

Tipo de sanción	Tipo de infracción cometida
Amonestación escrita o pecuniaria	Infracciones leves (Art. 107 COFJ)
Suspensión del cargo, sin goce de remuneración hasta por 30 días.	Infracciones graves (Art. 108 COFJ)
Destitución	Infracciones gravísimas (Arts. 109 y 127 COFJ).

¿Quiénes pueden denunciar las posibles faltas disciplinarias?

Cualquier ciudadano, que se considere afectado por las actuaciones u omisiones de los servidores judiciales o de los profesionales vinculados con la administración de justicia, puede colocar la respectiva denuncia en las oficinas provinciales del Consejo de la Judicatura.

¿Cuáles son los requisitos para presentar la denuncia?

Los ciudadanos deberán presentar un oficio que contenga los siguientes datos (Art. 113 Código Orgánico de la Función Judicial):

1. Nombres y apellidos completos de la persona que presenta la denuncia, acompañada de su firma (no es necesario presentar la denuncia con patrocinio de abogado).

2. Identificación del servidor o servidores de la Función Judicial denunciados y la unidad o dependencia en la que prestan sus servicios.

3. Un resumen de los hechos denunciados y la posible infracción cometida.

4. Las normas legales y reglamentarias, circulares o instructivos que se hayan infringido.

5. Los medios de prueba que disponga debidamente autenticados o el señalamiento de indicios razonables que permitan presumir el cometimiento de la infracción disciplinaria.

6. Dirección física o electrónica para las notificaciones.

Razones para inadmitir la denuncia

- Si no cumple con los requisitos mencionados.
- Si los presuntos hechos denunciados no constituyen infracción disciplinaria.
- Si la acción ha prescrito.
- Si son temas netamente jurisdiccionales.

¿Cuál es el tiempo máximo para presentar una denuncia?

Las ciudadanas y ciudadanos tienen la opción de presentar la denuncia inmediatamente conocida la presunta infracción. Sin embargo, deben tener en cuenta que cada tipo de infracción cometida tiene un plazo para su prescripción, así:

- Infracciones leves: prescriben a los 30 días de cometida la falta
- Infracciones graves: prescriben a los 60 días de cometida la falta
- Infracciones gravísimas: prescriben al año, desde que se cometió la falta

¿Cuánto tiempo toma resolver una denuncia contra de un servidor judicial?

El Consejo de la Judicatura tiene hasta un año para resolver la denuncia desde la fecha de inicio del sumario disciplinario. Después de ese tiempo, la acción disciplinaria estará prescrita.

¿Por qué medio el ciudadano puede conocer el estado de su denuncia?

Las ciudadanas y ciudadanos pueden hacer seguimiento de su denuncia en las oficinas donde la presentó, refiriendo el número de trámite entregado por la institución.

TRÁMITE EXTERNO: **CJ-EXT-2021-00000**
REMITENTE:
RAZÓN SOCIAL:
FECHA RECEPCIÓN:
NRO. DOCUMENTO:
TOTAL DOCUMENTOS:
INGRESADO POR:

Además puede ingresar al siguiente link para consulta de trámites externos:

https://cjdocumental.funcionjudicial.gob.ec/sgdt/public/busquedaDocumentos.jsf

CICLO DEL CONTROL DISCIPLINARIO

1 Ciudadanos identifican la presunta falta disciplinaria.

2 Ciudadanos presentan denuncia observando requisitos (Art. 113 COFJ)

3 Personal del Consejo de la Judicatura sustancia e investiga la presunta falta disciplinaria.

4 Autoridad sancionadora conoce y resuelve los sumarios disciplinarios

¿Dónde se puede denunciar una posible falta disciplinaria?

Se puede presentar las denuncias en las Direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura distribuidas en el territorio nacional.

Provincia	Dirección	Teléfonos
Azuay	Av. José Peralta y Cornelio Merchán , Cuenca	(07) 4 134-506 (07) 2 000-100
Bolívar	Calles Olmedo y 9 de Abril, edificio de la escuela José Vasconcelos, Junto al MIDUVI- Guaranda	(03) 2 999-400
Cañar	Emilio Abad entre Bartolomé Serrano y Fray Vicente Solano, Cañar	(07) 3 703-270 (07) 3 704-200
Carchi	Calle Rafael Arellano y Panamá, Tulcán	(06) 2 999-300
Chimborazo	Primera Constituyente y Pichincha (esquina), Riobamba	03) 2 999-400
Cotopaxi	Av. Amazonas entre General Maldonado y Padre Salcedo, Latacunga	(03) 2 998-900
El Oro	Calles Juan Montalvo y Arízaga Edificio Preciado-Román, Machala	(07) 3 703-000
Esmeraldas	Av. Luis Tello e Hilda Padilla, Esmeraldas	(06) 2 997-500
Galápagos	Puerto Ayora, calle General Rodríguez Lara s/n entre Indefatigable y Cucuve, Santa Cruz	(04) 2 5990-800
Guayas	Pedro Moncayo No. 934 entre Vélez y 9 de Octubre, Guayaquil	(04) 2 599-800
Imbabura	Calle Aurelio Mosquera 2-111 y calle Luis Fernando Villamar, Ibarra	(06) 2 999-800
Loja	Calle Colón, entre Bolívar y Sucre, Loja	(07) 3 703-200
Los Ríos	Av. 5 de Junio entre 27 de Mayo y Calderón, Babahoyo	(05) 3 703-300
Manabí	Calles Ulbio Alcívar y Santa Bárbara, ciudadela Los Mangos, Portoviejo	(05) 3 70-3400
Morona Santiago	Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa – General Proaño, Morona	(07) 2 599-700
Napo	Av. 15 de Noviembre y Zamora, Tena	(06) 2 998-900
Orellana	Jorge Rodríguez N47-13, entre Loja y 12 de Febrero, Orellana	(06) 2 998-700
Pichincha	Av. Amazonas y calle Juan José Villalengua, sector Iñaquito, Quito	(02) 3 953-300
Pastaza	Calle A y Av. Alberto Zambrano, Barrio Las Palmas, Puyo	(02) 3 999-500
Santa Elena	Calles Quito y Guayaquil, barrio Alberto Spencer, Complejo Judicial de Santa Elena, Santa Elena	(04) 2 2597-300
Santo Domingo	Av. Abraham Calazacón y Río Toachi, Santo Domingo	(02) 3 953-400
Sucumbíos	Av. 20 de Junio y Carchi, Lago Agrio	(06) 2 998-800
Tungurahua	Av. Miguel de Cervantes y Av. Manuelita Sáenz, Ambato	(03) 2 999-300
Zamora Chinchipe	Av. del Ejército (Antiguo Tribunal de Menores), Zamora	(07) 3 703-500

Consejo de la Judicatura, planta central, ubicada en la ciudad de Quito, Av.12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.

Horario de atención: lunes a viernes - 08:00 a 17:00.

Teléfono: (02) 395 3600